



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2167942

AUTO N° 7570

S

**“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que los profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial – Sector Industrias Forestales, realizaron visita el día 29 de octubre de 2004, al establecimiento de comercio denominado MUEBLES EN CUERO ZANETTI, ubicado en la Calle 128 A N° 41 – 49 de esta ciudad, la cual fue atendida por el señor Juan José Rodríguez, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan y en constancia se diligenció acta de visita de verificación N° 322 de la misma fecha.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial –DAMA-, mediante radicado 2005EE1452 del 14 de enero de 2008, solicitó al señor JUAN JOSE RODRIGUEZ, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado MUEBLES EN CUERO ZANETTI, para que:

*“(...) un término de ocho (8) días calendario contados a partir del recibo de la presente comunicación adelante trámite de registro del libro de operaciones de su actividad comercial ante el DAMA. (...)”*

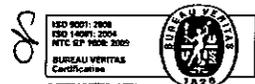
Que el día 3 de marzo de 2005, el señor JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.518.851, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ZANETTI MUEBLES EN CUERO, firmó acta de registro de libro de operaciones de las industrias o empresas forestales N° 1097, ante esta Secretaría.

Que nuevamente los profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial – Sector Industrias Forestales, realizaron visita el día 2 de noviembre de 2005, al establecimiento de comercio denominado ZANETTI MUEBLES EN CUERO, la cual fue atendida por el señor Juan José Rodríguez, quien manifestó ser el representante legal, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan y en constancia se diligenció acta de visita de verificación N° 497 de la misma fecha.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se emitió Concepto Técnico N° 10058 del 25 de noviembre de 2005, en el que:

*“(...)”*

- *En un término de quince (15) días calendario adecue la publicidad exterior que posee el establecimiento de modo que cumpla con las especificaciones de la norma e inicie el trámite de registro del aviso publicitario ante el DAMA. (...)”*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

7570

Que con memorandos S.A.S N° 2369 del 28 de noviembre de 2005 y N° 2006SAS-SJ87 del 10 de enero de 2006, se informó de las actividades realizadas al establecimiento de comercio denominado ZANETTI MUEBLES EN CUERO.

Que mediante requerimiento N° 2006EE5602 del 01 de marzo de 2006, se solicitó al señor JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.518.851, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ZANETTI MUEBLES EN CUERO, para que:

*"(...) Adecue la publicidad exterior que posee el establecimiento de modo que cumpla con las especificaciones de la norma e inicie el trámite de registro del aviso publicitario ante el DAMA.  
Para lo anterior cuenta con un termino de quince (15) días calendario, apartir del recibo del presente documento. (...)"*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se realizó vista el día 4 de septiembre de 2006, al establecimiento de comercio denominado ZANETTI MUEBLES EN CUERO, la cual fue atendida por la señora Gloria Inés Ávila, quien manifestó ser la asistente, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan y en constancia se diligenció acta de visita de verificación N° 211 de la misma fecha.

Que por consiguiente se emitió Concepto Técnico N° 6790 del 11 de septiembre de 2006, en el cual se estableció:

*"(...)"*

#### 5. CONCEPTO TÉCNICO (...)

- *Pese a que adecuó el aviso publicitario conforme a la norma en cuanto a su ubicación en la fachada, no dio cabal cumplimiento con el requerimiento EE5602 del 1 de marzo de 2006 en el aparte "Adecue la publicidad exterior que posee el establecimiento de modo que cumpla con las especificaciones de la norma e inicie el trámite de registro del aviso publicitario ante el DAMA", debido a que no adelanto el registro del aviso ante el DAMA.*
- *No esta presentando de manera periódica, los reportes de movimientos y adquisición de madera, conforme a lo dispuesto en el instructivo del libro, el día que se firmo del acta de registro del libro de operaciones. (...)"*

Que en ejercicio de las facultades de control y seguimiento, los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizaron visita el día 7 de mayo de 2010, al establecimiento de comercio denominado ZANETTI MUEBLES EN CUERO, ubicado en la Calle 128 A N° 51 - 43 (Nueva) de esta ciudad, la cual fue atendida por el señor Juan José Rodríguez, quien manifestó ser el gerente, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan y en constancia se diligenció acta de visita de verificación N° 446 de la misma fecha.

Que por consiguiente se emitió Concepto Técnico No. 10901 de 30 de junio de 2010 en el cual se establece que:

*"(...)"*

#### 4. CONCEPTO TÉCNICO (...)

- *Incumplió con la presentación del informe anual de actividades previsto en el Artículo 66 del Decreto 1791 de 1996. Ya que no presentó los informes periódicos de actualización del libro de operaciones desde noviembre de 2005 hasta la fecha." (...)"*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo





№ - 7570

describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

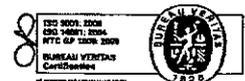
Que la obligación que el artículo 80 *Ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio sancionatorio de carácter ambiental contra el señor JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.518.851, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ZANETTI MUEBLES EN CUERO, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas. Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

7570

*indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.518.851, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ZANETTI MUEBLES EN CUERO, o quien haga su veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, con forme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.518.851, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ZANETTI MUEBLES EN CUERO, en la Calle 128 A N° 51 - 43 (Nueva) de esta ciudad, o quien haga su veces.

**Parágrafo:** El Expediente No. DM-08-2006-200 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, la presente providencia en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

*[Firma manuscrita]* 26 DIC. 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Jesús María Garzón Acosta, Abogado Sustanciador  
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba - Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre  
Aprobó: Carmen Rocio González Cantor - Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre  
Expediente No. DM-08-2006-200

